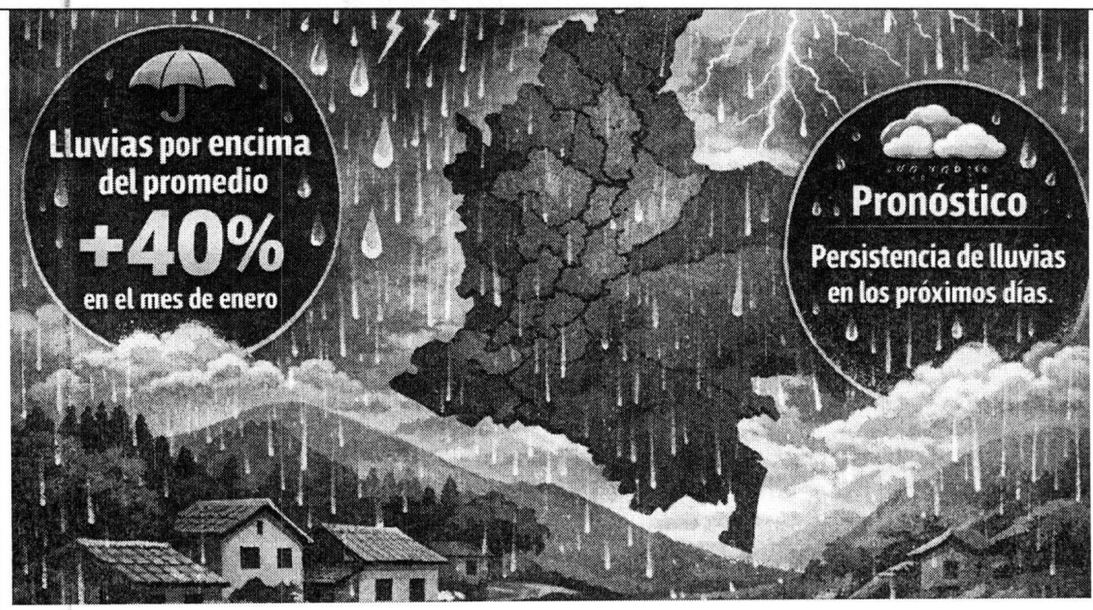
ADICIONAL EN PLAZO 001 Y ACLARATORIO 1				
SECCIÓN A: IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO				
Tipo de Contrato	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**	**Fecha del presente documento**	**20 DE FEBRERO DE 2026**	
Número de Contrato	**CMC 030-2025**			
Entidad	**Municipio de Yondó (Antioquia)**			
Nit	**890.984.265-6**			
Nombre e Identificación Representante de la Entidad	**YERSON ANTONIO ARIZA RIVERA** C.C. 8.828.944 expedida en San Pablo			
Calidad y Fundamento Jurídico en el que actúa el Representante de la entidad	El Alcalde Municipal de Yondó (Antioquia), en uso de sus facultades y funciones contenidas en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 , las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y SUJ-025-CE-S2-2021 del Consejo de Estado.			
Dirección electrónica de Notificaciones de la entidad	contactenos@yondo-antioquia.gov.co.			
Nombre del contratista	**LOGÍSTICA Y EVENTOS LESC S.A.S.**			
Naturaleza Jurídica	Persona Natural		Persona Jurídica	**X**
Nit o C.C.	**NIT 901.493.768-0.**			
Nombre e Identificación del Representante Legal del contratista (si aplica)	CRISTIAN CAMILO CASTAÑEDA GARCÍA C.C. 1.042.213.386 expedida en Yondó – Antioquia			
Dirección electrónica de Notificaciones del contratista.	Dirección: CARRERA 49 NRO. 54B-03 PISO 2 barrio central - Municipio de Yondó Teléfono: 3144638640 Correo electrónico: logisticayeventoslesc@gmail.com			
SECCIÓN B: CLAUSULAS PARTICULARES				
1. Objeto del Contrato	**SERVICIOS LOGÍSTICOS EN LA REALIZACIÓN DE RUEDAS DE NEGOCIOS PARA APOYAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LÍNEAS Y PROGRAMAS ESTRATÉGICOS DEL**			

	PLAN DE DESARROLLO CON ACCIONES ORIENTADAS AL DESARRLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD A TRAVÉS DE LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA.
2. Justificación de la adición, modificación y/o aclaración	Se pretende adicionar el plazo de ejecución del Contrato de Mínima Cuantía CMC-030-2025, por un término de catorce (14) días calendario adicionales, La presente adición en plazo encuentra su fundamento en consideraciones técnicas, meteorológicas y de planeación contractual, orientadas a garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y la efectiva materialización de la inversión pública. En efecto, durante el desarrollo del contrato se presentaron circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que incidieron directamente en el cronograma de ejecución. En particular, situaciones de fuerza mayor relacionadas con el orden público, así como los tiempos administrativos requeridos para la formalización de la reserva presupuestal correspondiente a la vigencia 2026, generaron una interrupción en la ejecución contractual entre el 24 de diciembre de 2025 y el 13 de febrero de 2026. Como consecuencia de dicha interrupción, el saldo pendiente de ejecución, equivalente a ocho (8) días, quedó ubicado en un periodo de transición que ha coincidido con una temporada de lluvias atípica en los dos primeros meses del año 2026. Como lo indica IDEAM:



FUENTE: IDEAM

Ideam.gov.co/sala-de-prensa/noticia/enero-registro-lluvias-por-encima-de-lo-normal-en-colombia-y-se-preve-continuidad-de-estas

Desde el punto de vista técnico, el objeto del contrato comprende actividades de acompañamiento técnico en campo, visita a productores en sus predios, así como, la prestación de servicios logísticos, dentro de los cuales se incluyen actividades como el montaje de carpas, mobiliario y equipos audiovisuales, las cuales, por su naturaleza, presentan una alta susceptibilidad frente a condiciones climáticas adversas.

Las precipitaciones durante los meses de enero y febrero de 2026, han sido excepcionales se han presentado precipitaciones intensas y corriente de vientos fuertes, incrementan de manera significativa el riesgo de daños en las estructuras temporales, afectan la estabilidad de los montajes y comprometen la seguridad del personal operativo y de los asistentes.

En este contexto, la adición de catorce (14) días calendario adicionales constituye un margen técnico razonable que permite reprogramar las actividades en ventanas climatológicamente favorables, mitigando riesgos y asegurando la correcta ejecución del servicio contratado.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que uno de los componentes esenciales del contrato es la realización de ruedas de negocios dirigidas a pequeños productores rurales, cuyo éxito depende de manera directa de la transitabilidad de las vías terciarias del municipio y de la capacidad logística de los productores para movilizar sus bienes.

El incremento de las lluvias incide negativamente en el estado de la red vial rural, limitando la movilidad y reduciendo la participación efectiva de la población objetivo y el éxito que se espera con el proceso contratado. En consecuencia, disponer de un plazo total de veintidós (22) días de ejecución a partir del reinicio del contrato, correspondientes a los ocho (8) días de saldo más los catorce (14) días adicionales, permite garantizar una convocatoria efectiva, una participación adecuada de los productores rurales y el cumplimiento del impacto social previsto en el contrato.

Desde la perspectiva jurídica y de planeación, la entidad actúa en observancia del principio de planeación contractual, buscando prevenir escenarios de cumplimiento tardío, parcial o defectuoso del objeto contractual. La supervisión técnica ha advertido que ejecutar el saldo contractual restante en medio de alertas climáticas, sin una adición preventiva en el plazo, incrementa el riesgo de incumplimiento de las metas de productividad y competitividad definidas en el Plan de Desarrollo Municipal, así como la eventual exposición de la entidad a reclamaciones derivadas de ineficiencias administrativas no imputables al contratista.

En conclusión, la adición en plazo propuesta resulta necesaria, razonable y proporcional, en la medida en que permite armonizar la realidad técnica y climática del territorio con las exigencias del objeto contractual, protege el interés público comprometido y blinda jurídicamente al Municipio de Yondó frente a eventuales controversias derivadas de factores externos que afectan la ejecución, sin generar impacto fiscal ni modificación del valor contractual inicialmente acordado.

Adicionalmente, se identifica la necesidad de realizar el saneamiento de un error material de transcripción detectado en la Comunicación de Aceptación de la Oferta

	del 15 de diciembre de 2025. En dicho documento se consignó erróneamente el NIT 901.648.882-1; no obstante, una vez revisada la documentación legal del contratista y el acta de suspensión No. 001, la prórroga a la suspensión No 001 y el acta de reinicio No 001, se ratifica que el dato legal y correcto es el **NIT 901.493.768-0**. Esta aclaración es indispensable para garantizar la seguridad jurídica del expediente, la correcta identificación del sujeto contractual ante el SECOP II y la validez de los trámites ante la administración municipal. De tal forma, que en el marco del principio de la autonomía de las partes, que *conlleva un reconocimiento de autodeterminación por parte de los sujetos contratantes, a los cuales se reconoce capacidad para regular aquellos intereses que les son propios, teniendo en cuenta que en materia de contratación estatal esos intereses deben entenderse dentro del marco que el ordenamiento jurídico establece, como quiera que la actividad de la Administración debe siempre estar enmarcada por el principio de legalidad. Por ello, no puede pensarse en el otorgamiento de un poder ilimitado (Concepto Sala de Consulta C.E. 00071 de 2017 Consejo de Estado)*, en un contrato estatal se puede atender a este principio teniendo en cuenta las limitaciones legales, y que surgen obligaciones entre las partes; sin que para el caso concreto existan limitaciones legales.
3. Adición, modificación y/o aclaración	**3.1. ADICIÓN EN TIEMPO.** Adicionar en tiempo el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CMC 030-2025**, por un término de catorce (14) días calendario adicionales, contado a partir del **21 de febrero de 2026.** NOTA: En virtud de esta adición en tiempo, el contratista deberá actualizar las garantías otorgadas en el marco del contrato. **3.2. ACLARACIÓN.** Aclarar los siguientes documentos: acta de suspensión No. 001, la prórroga a la suspensión No 001 y el acta de reinicio No 001 del contrato CMC 030-2025, en el sentido de precisar que el número de identificación del contratista es **NIT 901.493.768-0.**
4. Vigencia de las demás cláusulas	Las demás Cláusulas o partes del documento no modificadas por la presente acta, permanecen igual a su redacción inicial.

5. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	La presente acta aclaratoria y/o modificatoria quedará perfeccionada con su suscripción por las partes. El presente documento deberá ser publicado en los mismos términos y condiciones del contrato o documento principal.

POR EL SUPERVISOR DESIGNADO:

MARTHA RUTH SEGURA URIBE
C.C. 21.949.757
SECRETARIA DE AGROPECUARIA Y MEDIO AMBIENTE

POR EL CONTRATISTA:

CRISTIAN CAMILO CASTAÑEDA GARCÍA
C.C. 1.042.213.386
Representante legal
LOGÍSTICA Y EVENTOS LESC S.A.S.
NIT 901.493.768-0.

POR EL MUNICIPIO DE YONDÓ:

YERSON ANTONIO ARIZA RIVERA
C.C. 8.828.944
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Freddy Martínez / CPS Profesional – Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Lina Marcela Manosalva González / Asesora Jurídica